

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas, del día 14 de mayo de 2020, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Héctor Martín Garza González, Lucía Aimé Castillo Pastor, Francisco Cartas Cabrera, Armando González Zozaya, María Teresa López Mata, Jorge Olin Balderas, Raúl González Sánchez y Carlos Martínez Ángeles; por parte de las autoridades educativas estatales el C. Alejandro Ismael Murat Hinojosa; y por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. Silvia Luna Rodríguez, José Luis Pérez Márquez, José Nieves García Caro, Cuauhtémoc Valaguez Velásquez, Francisco González Mena y Yolanda Martínez Mendoza con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2020 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el personal transferido a las Entidades Federativas.

CONSIDERANDO

Que la negociación del incremento en remuneraciones contenida en esta Minuta se da en el marco del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, con la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas, en su calidad de patrones, así como una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral y con la participación de la Secretaría de Educación Pública, para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de la referida Ley, se llegó a los siguientes:

ACUERDOS

I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 3.4% al Sueldo Tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

2.- Serán incrementados en los términos referidos en el numeral 1, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2020, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2020.

el
B.
f

país; asimismo, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo, así como los niveles salariales de Carrera Magisterial. De igual forma, los correspondientes: KI "Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica", KU "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría", KW "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica", KD "Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica" y KR "Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento".

3.- Las Compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C. FC), así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 3.4%, a partir del 1° de enero de 2020.

4.- Con la finalidad de mantener la equiparación de la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 3.4%, con efectos al 1° de enero de 2020, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Estas Compensaciones, sumadas al Sueldo Tabular (C.07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, estas Compensaciones se ajustarán o desaparecerán.

5.- Se incrementa a partir del 1° de enero de 2020, en 3.4%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

6.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se

autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y se destinan recursos equivalentes al 1.8%, de la suma de los Sueldos Tabulares de la plaza inicial (C. 07), vigente al 31 de diciembre de 2019 en las zonas económicas II y III. El porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal señalado en este apartado.

7.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del Material Didáctico (C. 39), en \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.60 (Un peso 60/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1° de enero de 2020.

8.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual de la Ayuda de Despensa (C. 38), en \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.60 (Un peso 60/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1° de enero de 2020.

9.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se le autoriza con efectos 1° de enero del año en curso, un incremento para alcanzar un monto anual en 2020 de \$7,316.00 (Siete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$3,658.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 16, dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

10.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Grupos Afines, con vigencia 1° de septiembre de 2020, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	17.67
Director	30.27
Inspector de Zona	137.99
Inspector General de Sector	165.84

Los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

cl
ca
f

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III se incrementarán en los mismos términos. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores de las zonas económicas antes mencionadas.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial.

11.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de Educación Secundaria, Secundaria Técnica y Grupos Afines, a partir del 1° de septiembre de 2020 se aplicará un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	56.964
Director	59.245
Jefe de Enseñanza	62.206
Inspector General	65.937

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III serán incrementados en la misma proporción. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores de las zonas económicas antes mencionadas.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial.

12.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$177.35 (Ciento setenta y siete pesos 35/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2020, a la Compensación I-2 que se otorga al personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física.

13.- La Compensación Adicional por desempeñar funciones de Director de Educación Secundaria y Secundaria Técnica de Doble Turno (C. I-4), a partir del 16 de agosto de 2020, tendrá un incremento por la cantidad de \$173.20 (Ciento setenta y tres pesos 20/100 M.N.) mensuales.

14.- Se incrementa en la cantidad de \$2,917.25 (Dos mil novecientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

15.- En relación al personal docente que recibe el Diploma y Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$1,795.20 (Un mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.).

16.- El monto de la Compensación Anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los Servicios Educativos de Telesecundaria (C. GT), se incrementará en la cantidad de \$46.80 (Cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.).

La Compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de Telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

17.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de Educación Indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: \$139.05 (Ciento treinta y nueve pesos 05/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de Educación indígena; \$211.75 (Doscientos once pesos 75/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, y \$278.35 (Doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta Compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

18.- La Compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a los docentes de Educación Especial que ostentan las categorías respectivas, se incrementará en los siguientes términos: \$139.05 (Ciento treinta y nueve pesos 05/100 M.N.) a los maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; \$211.75 (Doscientos once pesos 75/100 M.N.) a los directivos, y \$278.35 (Doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) para el personal de supervisión.

19.- En reconocimiento al Desempeño de los docentes frente a Grupos Multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de \$139.05 (Ciento treinta y nueve pesos 05/100 M.N.).

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SALARIO

20.- Con efectos al 1° de febrero de 2020, se otorga un incremento de 3.4% al Sueldo Tabular (C. 07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

21.- Se otorga un incremento a los montos del concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (C. SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de 50% del monto total, en los meses de septiembre y diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora:	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	\$142.05
20 a 39.5 horas	\$82.95
19.5 horas o menos	\$60.55

22.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2020, se incrementa en \$26.45 (Veintiséis pesos 45/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Tabular (C.07) ni a ninguna otra prestación.

23.- A partir del 1° de febrero de 2020, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Tabular (C.07) ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos:

Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$33.35
Tres Cuartos de Tiempo	\$25.05
Medio Tiempo	\$16.95
Hora/Semana/Mes	\$0.85

Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$33.35
Medio Tiempo	\$16.95
Hora/Semana/Mes	\$0.85

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

24.- Se otorga un incremento salarial del 3.4% directo al Sueldo Tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1° de enero del 2020, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

25.- A partir del 1° de enero de 2020, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.8% del Sueldo Tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2019, en la zona económica II y III. El porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal señalado en este apartado.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestario adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.

26.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1° de enero del 2020 en un 3.4% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del *Pliego Nacional de Demandas 2020*, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2020.

of
otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el Sueldo Tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).

Esta Compensación, sumada al Sueldo Tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

27.- La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 3.4% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

28.- El Estímulo por Antigüedad (Anexo 1), que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2020 y será entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

29.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (1.8%), considerada en el numeral 25 de este apartado, la Secretaría de Educación Pública entregará a las autoridades educativas de las Entidades Federativas y al SNTE, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:

- "Previsión Social Múltiple" (C. 44).
- "Ayuda por Servicios a la Docencia" (C. SD).
- "Ayuda de Despensa" (C. 38).
- "Asignación de Apoyo a la Docencia" (C. 79)
- "Apoyo Económico Mensual" (C. TS).
- "Adquisición de Material Didáctico y Libros" (C. MD).
- "Ayuda por Servicios" (C. 46).
- "Ayuda para Gastos Escolares (C. UE)

30.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1° de enero de 2020, a la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2020. Dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

31.- Con el objeto de impulsar a los Sistemas de Carrera Administrativa o análogos, que actualmente existen en las Entidades Federativas, se destinarán 80.0 millones de pesos, los cuales deberán ejercerse con base a los Lineamientos establecidos por cada Entidad Federativa y de conformidad a los criterios que para la asignación de este recurso emita la Secretaría de Educación Pública Federal.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de la Comisión Mixta Rectora de Carrera Administrativa procederá a la elaboración de los Criterios Generales para homologar la operación de Carreras Administrativas y Análogos en las Entidades Federativas.

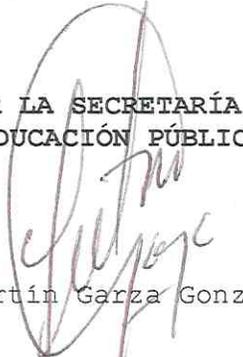
Los acuerdos establecidos en la presente Minuta, se adminiculan a los Convenios de Automaticidad firmados entre los Señores Gobernadores Constitucionales de los Estados, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que serán aplicados irrestrictamente a los trabajadores que les corresponda, con lo que se da por atendido el proceso de Negociación Nacional Única 2020, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los incrementos salariales establecidos en esta Minuta, se verán reflejados en las prestaciones que se otorguen con base en el Sueldo Tabular en las Entidades Federativas y que se encuentren autorizadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2014.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación manifiestan su disposición para integrar un Grupo de Trabajo, con el propósito de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Negociación Nacional Única.

Se da por concluida la presente Minuta siendo las 12:30 horas, del día 14 de mayo de 2020, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

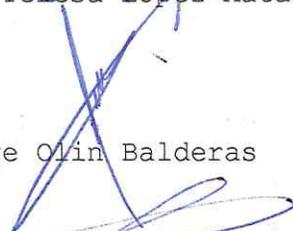

Héctor Martín Garza González


Lucía Ainé Castillo Pastor


Francisco Cartas Cabrera


Armando González Zozaya


María Teresa López Mata


Jorge Olin Balderas

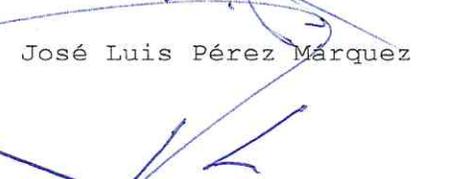

Raúl González Sánchez


Carlos Martínez Ángeles

POR EL SINDICATO

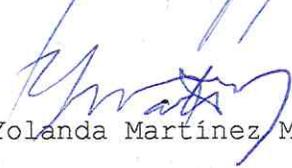

Silvia Luna Rodríguez


José Luis Pérez Márquez


José Nieves García Caro


Cuauhtémoc Valaquez Velásquez


Francisco González Mena


Yolanda Martínez Méndez

REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES

 Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2020, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2020.

EDUCATIVAS ESTATALES

Alejandro Ismael Murat Hinojosa

ANEXO 1

VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS, TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020

AÑOS DE SERVICIO	VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD (PESOS)
10	286.00
15	565.00
20	846.00
25	1,131.00
30	1,420.00
35	1,713.00
40	2,009.00
45	2,311.00
50	2,691.00

